

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: FONDO DE EMPLEADOS FONEMPTEC
DDO: LINA WSKY BEDOYA AGUAS
RAD: 76001-4003-005-2019-00813-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvese proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de tramite No. 0.672
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte actora, como es la notificación al extremo pasivo conforme lo dispone los artículos 291-293 del CGP, o en su defecto la regulada en el decreto 806 de 2020.

De igual modo, se percata el despacho que, tanto la parte actora como la parte demanda, allegan escritos exponiendo la intención de allegar a un acuerdo conciliatorio, sin embargo, al plenario no se ha allegado escrito en tal sentido.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar las actuaciones pendientes, como es la notificación al extremo pasivo, conforme lo dispone los artículos 291-293 del CGP, o en su defecto la regulada en el decreto 806 de 2020, so pena de tenerse por desistida la actuación (Art. 317 ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 074 DE HOY 05/05/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: FONDO DE EMPLEADOS FONEMPTEC
DDO: LINA WSKY BEDOYA AGUAS
RAD: 76001-4003-005-2019-00813-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf2e993d4354de59fa295867d9b5cfc2640ab4b9f641569eb14418f4c1fb158**
Documento generado en 04/05/2021 02:06:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>